



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 021-2023-CR/GRL

Huacho, 15 de marzo de 2023

VISTO: El Oficio N° 061-2023-GRL/GOB, suscrito por la Sra. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado, Gobernadora Regional de Lima, quien solicita, se apruebe mediante Ordenanza Regional, el **"PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023"** del Gobierno Regional de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado"*.

El artículo 2° de la Ley N° 29611, que modifica la Ley N° 29010, Ley que faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú, modificó los artículos 10° y 61° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, incluyendo como competencia



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 021-2023-CR/GRL

administrativa compartida en el artículo 10° literal i) a la seguridad ciudadana, mientras que en el artículo 61° se incluyen las funciones en materia de defensa civil y seguridad ciudadana:

a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales y locales.

b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil y el Comité Regional de Seguridad Ciudadana.

(...) e) Promover y apoyar la educación en seguridad vial y ciudadana.

f) Planear, programar, ejecutar y formular directivas, supervisar y evaluar las actividades de seguridad ciudadana regional, en concordancia con la política nacional formulada por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) y el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana."

En concordancia con lo señalado en el párrafo precedente, la Resolución Ministerial N°2056-2019-IN, del 22 de diciembre de 2019, aprueba la Directiva N°009-INDGSC, Lineamientos Técnicos y Procedimientos para el Diseño Formulación, Aprobación, Implementación, Seguimiento y Evaluación de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana destinada a regular jurídicamente tales aspectos en el marco de la implementación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana (PNSC) 2019-2023 y la regulación jurídica vigente sobre la materia;

La Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana en cumplimiento a la Directiva N°009-2019-IN-DGSC, formuló el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2023, bajo la metodología participativa (talleres, reuniones y mesas de trabajo) enfoques de gestión por resultado, intercultural y regional; alineándose, para ello con el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, el Plan de Desarrollo Regional (PDR), Plan Operativo Institucional (POI) y el Plan Estratégico Institucional (PEI), contando para ello con la participación de los miembros del Comité Regional de Seguridad Ciudadana y sus especialistas;

Mediante Resolución Ministerial N°2056-2019-IN, se aprueba la Directiva N°009-2019-IN-DGSC, la cual tiene como finalidad garantizar el adecuado diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Regional de Seguridad Ciudadana;

El Plan Regional De Seguridad Ciudadana 2023, beneficiará a los habitantes de las 9 provincias y sus 128 distritos, con lo que se logrará enfrentar la inseguridad, consiguiendo la reducción de las faltas, incidencias delictivas y criminalidad, logrando aumentar una adecuada gobernabilidad y paz social a fin que los habitantes de la región Lima puedan realizar sus actividades alcanzando su desarrollo personal, familiar y colectivo;

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 15 de marzo de 2023, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto, y; con el voto por **MAYORÍA** de los consejeros regionales presentes de la sesión ordinaria del Consejo Regional, y;



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 021-2023-CR/GRL

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

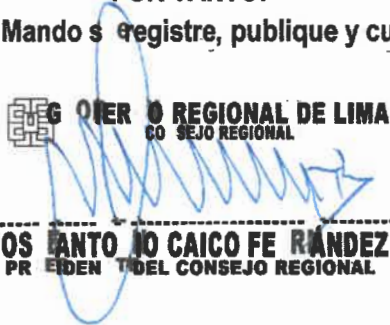
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la propuesta de Ordenanza Regional respecto a “**EL PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023**”, del Gobierno Regional de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación de acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando s e registre, publique y cumpla


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

JOSÉ ANTONIO CAICO FE RÁNDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL